



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/43
22 de junio de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima séptima reunión
Montreal, 28 de junio – 2 de julio de 2021¹

**ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE LA EJECUCIÓN
PARALELA O INTEGRADA DE LAS ACTIVIDADES DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC Y
DE REDUCCIÓN DE LOS HFC (DECISIÓN 84/86)**

Antecedentes

1. En la 80ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el documento sobre el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020.² El documento incluyó una sección sobre la capacidad del Fondo Multilateral de abordar la reducción de los HFC, destacando que la aplicación de la Enmienda de Kigali podría ampliar el alcance y la complejidad de la labor del Comité Ejecutivo, los organismos de ejecución, la Secretaría y el Tesorero. Tras las deliberaciones, durante las cuales algunos miembros señalaron que las responsabilidades bajo la Enmienda de Kigali y otras áreas exigirían trabajo adicional en el futuro para las instituciones del Fondo, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría que presentase a la 81ª reunión un documento sobre las repercusiones para las instituciones del Fondo Multilateral en términos de volumen de trabajo previsto en los próximos años, inclusive en relación con la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC (decisión 80/34 (f)).

2. Conforme a la decisión 80/34 f), en su 81ª reunión el Comité Ejecutivo estudió el documento en las repercusiones para las instituciones del Fondo Multilateral en términos del volumen de trabajo previsto en los próximos años, inclusive en relación con la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC.³ Durante las deliberaciones, se reconoció que ciertos aspectos debían seguirse examinando, como el hecho de si las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC debían realizarse en forma paralela o integrada, las repercusiones de esa comparación para los niveles de reposición y la disponibilidad de recursos, la relación costo-eficacia, la ejecución y la presentación de informes, y la capacidad de las

¹ En junio y julio de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/16

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/55

instituciones del Fondo y de los países del Artículo 5 para realizar todo esta labor. Otros aspectos que merecieron más deliberaciones fueron las asociaciones y la cofinanciación para generar cobeneficios en áreas tales como el cambio climático y la eficiencia energética. En consecuencia, el Comité Ejecutivo pidió entre otras cosas a la Secretaría que:

- a) Presentará a la 84^a reunión un análisis, llevado a cabo en consulta con los organismos de ejecución y bilaterales, de las repercusiones de ejecución en forma paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la disponibilidad de recursos y la relación de costo-eficacia, y la capacidad de las instituciones del Fondo y los países del Artículo 5, especialmente las dependencias nacionales del ozono y las oficinas de gestión del proyectos; y
- b) Tomará en cuenta en el análisis las asociaciones pertinentes y el compromiso de las instituciones del Fondo con otras instituciones, en especial en las actividades de reducción de los HFC, apoyadas por el Fondo Multilateral, conforme a la Enmienda de Kigali (decisión 81/69).

3. En respuesta a la decisión 81/69, la Secretaría preparó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65, que incluyó un análisis de las variables que tendrían una influencia sobre si las actividades se podrían ejecutar de manera integrada o paralela; y presentó un análisis de hasta dónde se prevé ejecutar de manera integrada o paralela las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC en los sectores de producción, consumo, fabricación y servicios de equipos de refrigeración durante el período 2020-2030.

4. En el documento la Secretaría también indicó entre otras cosas que:

- a) Podría preverse que el volumen de trabajo aumentaría en el período 2020-2030, cuando se aprobara la financiación para la reducción de los HFC además de las actividades de eliminación de los HCFC. Según lo informado previamente al Comité Ejecutivo,⁴ se preveía que las actividades de reducción de los HFC, así como las actividades de eliminación de los HCFC en curso, ampliaran el alcance y la complejidad del trabajo bajo el Fondo Multilateral;
- b) Los organismos de ejecución y bilaterales ya habían atestiguado un aumento del volumen de trabajo relacionado con la preparación de las propuestas de proyecto y las actividades de facilitación para responder a los desafíos relacionados con la reducción de los HFC, por ejemplo, las medidas reglamentarias adicionales que se establecerán y el número creciente de sustancias y de mezclas para las cuales es necesario que las dependencias nacionales del ozono recopilen datos e informen, el diseño de una estrategia para la reducción de los HFC compatible con la eliminación de los HCFC, o el trabajo preparatorio en el sector de servicios de equipos de refrigeración para facilitar la adopción segura de las tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico que podrían ser inflamables o tóxicas; y
- c) El volumen de trabajo de las instituciones del Fondo estaría determinado por actividades plurianuales asignadas por mandato, la capacidad y la disponibilidad de los países del Artículo 5 de realizar las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC en forma paralela, y la programación de esas actividades durante el período 2020-2030.

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/16

5. Al elaborar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65, la Secretaría consideró necesario poner al día el análisis en una reunión futura, observando lo siguiente:

- a) Todavía era muy pronto para determinar la magnitud del desafío adicional de comenzar la reducción de los HFC mientras se estaban eliminando los HCFC. No había una estimación global confiable de la cantidad de HFC que los países del Artículo 5 deberían reducir para asegurar el cumplimiento con el Protocolo de Montreal, dado que no se habían empezado a recopilar los datos de consumo y producción ni a informarlos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- b) Se preveía que el volumen de trabajo creciente para las dependencias nacionales del ozono asociadas a la reducción de los HFC y la financiación conexa se seguirían tratando en la 85ª reunión dentro del contexto del examen de proyectos de fortalecimiento institucional inclusive los niveles de financiamiento (decisión 74/51 d));
- c) La financiación asociada a la reducción de los HFC dependería de varias decisiones de políticas tomadas por las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo, inclusive las que resulten de las deliberaciones sobre proyectos de fortalecimiento institucional y de las modalidades y los niveles de financiación para el sector de servicios de equipos de refrigeración y los umbrales de eficacia en función de los costos para los sectores de fabricación, en el contexto de las directrices relativas a los costos para la reducción de los HFC, que también se preveía tratar en la 85ª reunión;
- d) El posible compromiso con otras instituciones para abordar las cuestiones relacionadas con la eficiencia energética, particularmente en el sector de fabricación, requeriría orientación del Comité Ejecutivo; y
- e) Los posibles aumentos de financiamiento para la Secretaría del Fondo, el Tesorero, las dependencias básicas del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, y el programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA podrían evaluarse sólo después que se conociera más el volumen de trabajo real durante el período 2020-2030.

6. Por lo tanto, en la 84ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el documento preparado por la Secretaría y decidió solicitar a la Secretaría que preparase una actualización del análisis para la 87ª reunión; y tuviese en cuenta las oportunidades para ejecución integrada de la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC en el sector de servicios de equipos de refrigeración, al elaborar el documento sobre un análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicios de equipos de refrigeración, pedido por la decisión 83/65 (decisión 84/86 b) ii)).

7. En la misma reunión, al tratar las peticiones de financiación preparatoria para los planes y proyectos piloto de demostración para la reducción de los HFC, incluido en las enmiendas del programa de trabajo de un organismo de ejecución, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría que para la reunión 85ª preparase, además del proyecto de directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC, un documento que tratase las posibles estrategias, las medidas de política y los compromisos, así como los proyectos y las actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para que los países del Artículo 5 aseguren límites de crecimiento y reducciones en el consumo de HFC que se mantuvieran a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta la ejecución paralela o integrada de la eliminación de los HCFC y las actividades de reducción de los HFC, cuando proceda (decisión 84/54 b)).

Situación del análisis

8. En respuesta a las decisiones 84/54 b) y 84/86 b) ii), la Secretaría presentó un análisis de las repercusiones de ejecución en paralelo o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de

reducción de los HFC en los documentos siguientes presentados a la 86ª reunión y que volvió a presentar a la 87ª reunión, dado que su examen se difirió debido a la pandemia del COVID-19:

- a) Documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/45 sobre posibles estrategias, medidas de política y compromisos, así como proyectos y actividades que se podrían integrar en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países del Artículo 5 (decisión 84/54 b)), y
- b) Documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/47 sobre el análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicios de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii)).

9. El análisis detallado incluido en los dos documentos antedichos aborda los aspectos operativos de la ejecución en paralelo o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y las actividades de reducción de los HFC para los países del Artículo 5. No obstante, esos documentos no incluyeron un análisis relacionado con la capacidad de las instituciones del Fondo y de los países del Artículo 5, específicamente las dependencias nacionales del ozono.

10. Desde el examen de la cuestión en la 84ª reunión, la Secretaría siguió observando un aumento gradual en el volumen de trabajo asociado a las actividades preparatorias para la reducción de los HFC que se ejecutaba simultáneamente con las actividades de eliminación de los HCFC en curso. El 16 de junio de 2021, 83 países del Artículo 5 ratificaron la Enmienda de Kigali, más de 90 de ellos han informado el consumo de HFC para 2019 en un informe de ejecución del programa de país y en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, y están poniendo al día actualmente sus marcos reglamentarios para incluir los HFC en sus sistemas de otorgamiento de licencias para la producción, la importación y la exportación.

11. Los organismos de ejecución y bilaterales siguen ayudando a los países del Artículo 5 para terminar sus actividades de facilitación para la reducción de los HFC, llevando a cabo acontecimientos virtuales para tratar las cuestiones relacionadas con la ejecución de la reducción de los HFC y proporcionando capacitación sobre recopilación de datos e información relativos a los HFC y el manejo de las tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico que pueden ser inflamables o tóxicas. Los pedidos de fondos para la preparación de los planes de reducción de los HFC para 35 países se incluyeron en los programas de trabajo presentados por los organismos de ejecución y bilaterales y se estudiarán en la 87ª reunión, una vez que se llegue a un acuerdo sobre las directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC. Con el comienzo de la formulación y ejecución de estos planes, se prevé que el volumen de trabajo siga creciendo para la mayoría de los países del Artículo 5, ya que todavía continúan ejecutando las actividades de eliminación de los HCFC. Desde la 84ª reunión, se aprobaron nuevas etapas de planes de gestión de eliminación de los HCFC para 44 países, y las de otros 13 países se examinarán en la 87ª reunión.

12. A pesar del progreso adicional alcanzado, debido a las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, se difirieron las deliberaciones relacionadas con varias políticas asociadas con la reducción de los HFC, así como el examen del financiamiento de proyectos de fortalecimiento institucional y el análisis del régimen de costos administrativos y el financiamiento de la unidad central, que se preveía para después de la 84ª reunión.

13. Aspectos tales como el alcance de las actividades y los plazos para la presentación de los planes de reducción de los HFC también se comprenderán mejor cuando terminen las deliberaciones en curso sobre las directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC, las posibles estrategias para la reducción de los HFC y la eficiencia energética. Mientras tanto, la disponibilidad de los recursos para el trienio 2021-2023 se conocerá una vez las Partes en el Protocolo de Montreal puedan celebrar su reunión.

14. Los posibles aumentos de financiamiento para la Secretaría del Fondo, el Tesorero, las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, y el programa de asistencia al cumplimiento del

PNUMA deberían evaluarse a la luz de la información adicional sobre el volumen de trabajo real para el período 2022-2030, que se obtendrá de los resultados de las deliberaciones en curso sobre política, que está llevando a cabo el Comité Ejecutivo, y del análisis de los datos adicionales de producción y consumo de HFC que los países del Artículo 5 informarán para 2020 y 2021.

Recomendación

15. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Tomar nota de la situación del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/43; y
 - b) Solicitar a la Secretaría que prepare un análisis relacionado con la capacidad de las instituciones del Fondo Multilateral y de los países del Artículo 5 para abordar la reducción de los HFC, para la última reunión del Comité Ejecutivo de 2022.
-